

«Primero. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.
- Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.
- Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.
- Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macias Miranda.

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma.

Cuarto. La nueva Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles desde la resolución de designación de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo. Notifíquese a los distintos Departamentos.»

Como quiera que por parte de la Alcaldía, se desea proceder a la reorganización de las Tenencias de Alcaldía, de forma que la Primera Tenencia de Alcaldía, don Manuel Colorado Castaño, pase a ser Segunda Tenencia de Alcaldía. Y la Segunda Tenencia de Alcaldía, don Juan Salado Ríos pase, a su vez a ser Primera Tenencia de Alcaldía.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose –a tenor del art. 23– por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

Considerando por tanto que el Alcalde tiene libre facultad de nombramiento y revocación, pudiendo revocar los anteriores nombramientos y volver a nombrar a los Tenientes de Alcalde por el orden que él considere oportuno, gozando de la más amplia libertad para elegir sus colaboradores y eventuales sustitutos, a la vista de la legislación vigente.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos he resuelto, modificar el Decreto 298/2019, de 2 de julio de 2019, quedando como sigue:

Primero. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.
- Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.
- Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.
- Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macias Miranda.

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma, dejando sin efecto el Decreto 298/2019, de 2 de julio de 2019 anteriormente aludido.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Quinto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto. Notifíquese a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Séptimo. Notifíquese a los distintos Departamentos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 10 de junio de 2020.— El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

36W-3070

#### UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 622/2020, de 5 de junio, se ha aprobado provisionalmente por tercera vez el expte. 2011/02 relativo al Plan Parcial SR-14, promovido por la empresa Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU, dado que han sido aportados, tras su segunda aprobación provisional, que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2019, por resolución de Alcaldía número 961/2019, los documentos que seguidamente se relacionan:

- Informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de febrero de 2020.
- Documento Técnico, con Registro de Entrada número 2225, de fecha 30 de marzo de 2020.
- Informe Arquitecto Municipal, de fecha 25 de marzo de 2020.
- Informe Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2020.
- Documento Técnico, con Registro de Entrada número 2335, de 13 de abril de 2020.
- Informe Arquitecto Municipal, de fecha 14 de abril de 2020.

El citado expediente instruido al efecto se expone al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», en el siguiente enlace:

[http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion./](http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion/)

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: Sede.umbrete.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 8 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-2971-P

#### UMBRETE

Aprobación con carácter definitivo de la modificación puntual del Estudio de Detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 2020/01.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 8309.

A tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4, y al articulado de las Normas del mismo, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros, con los siguientes datos:

Registro municipal:

- Número registro 2020/01.
- Expediente SEC/069/2019.

Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento:

- Número registro 8309.
- Expediente: 41-004060/20.

El citado instrumento de planeamiento puede consultarse el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», a través del siguiente enlace

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion./>

Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2020.

8. Propuesta dictaminada para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Estudio de Detalle manzanas RES- 1, RES-3 y RES-4 del PP-SR-11 (expediente SEC/069/2019).

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, que explica el objeto de este punto, sin que se produzcan intervenciones.

Mediante resolución de Alcaldía número 724/2019, de 10 de octubre, se aprobó inicialmente el expediente que nos ocupa.

Ha estado a disposición del público durante un plazo superior a 20 días hábiles, desde el día 29 de octubre de 2019, hasta el 26 de diciembre de 2019, mediante los correspondientes anuncios insertados en el tablón municipal, electrónico y ordinario, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271, de 22 de noviembre de 2019, y en el Correo de Andalucía digital de fecha 11 de noviembre de 2019, y ha podido examinarse en el portal de transparencia municipal, en el indicador 54, como exige el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, donde continúa accesible a la ciudadanía.

Consta en el expediente que se ha cumplido con el trámite de audiencia del mismo a las personas propietarias del terreno afectado por este Estudio de Detalle.

No se han formulado alegaciones al expediente.

Consta, así mismo, informe emitido por la Secretaria de la Corporación, con fecha 9 de octubre de 2019, relativo al procedimiento y la legislación aplicable en relación con la tramitación de este expediente, especificando que una vez concluido el periodo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente este Estudio de Detalle.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones de los cuatro Concejales del Grupo Popular, y del Concejales del Grupo Vox, y ocho votos favorables emitidos por los seis Concejales del Grupo Socialista, por el Concejales de Adelante Umbrete y por el Concejales del Grupo Ciudadanos, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

a) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, (expte. SEC/069/2019), redactado por el Arquitecto don Francisco J. Gautier Navarro, con fecha mayo de 2019, promovido por doña Inmaculada Valverde Calderón.

b) Dar publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), previa inscripción tanto en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, como en el correspondiente Municipal.